UOC N° 122/2023
Pilar, 12 de octubre de 2023

Señor
Dr. Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la observación:

Comentario: El OG 521 corresponde de manera expresa a obras de uso público como calles y veredas, alcantarillas, estacionamientos, señalizaciones, etc., y el OG 522 corresponde específicamente a obras de uso institucional como habitaciones, viviendas, establecimientos penitenciarios, culturales, de educación e investigaciones, entre otros.

Contestación: 521 En relación a la observación referente al O.G.521 expresamos cuanto sigue: "Se entenderá por "construcciones de obras de uso público" los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público del Estado",... y a las construcciones de obras de uso público a los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público de las Municipalidades, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones que estén destinados al uso y goce de todos los habitantes", dado que la obra Mejoramiento Plaza Adolfina Espinola de Cardozo - Barrio Colinas de Pilar - PLURIANUAL ID: 435917, es una infraestructura pública que permitirá dotar de esparcimiento recreativo social y cultural para el disfrute de la sociedad.

Los otros aspectos observados han sido subsanados y se remite para su correspondiente verificación y publicación.

Sin otro particular, le expreso mi más distinguido aprecio.

Gobernación del Ñeembucú · Operadora de Contrataciones · FIRMA

Lic. MAIDA C. TEJERA A.
Encargada UOC
Gobernación de Ñeembucú